

a. Será Presidente de la Comisión Permanente el Vicepresidente del Consejo de Gobierno.

b. Serán vocales los siguientes miembros del Consejo de Gobierno

1. Dos miembros de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Dos miembros de las Asociaciones representativas de personas discapacitadas.

3. Un miembro de la Organización de Empresario de carácter intersectorial más representativa en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

4. Un miembro de la Organización Sindical de carácter intersectorial más representativa en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

Artículo 10.- Normas de Funcionamiento.-

1. Para la válida constitución de los órganos del Consejo, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros, no siendo preciso un quórum determinado en segunda convocatoria.

2. Los acuerdos de los órganos colegiados del Consejo se adoptará por la mayoría de los votos, según establece el artículo 26.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La participación en cualquiera de los órganos del Consejo no genera derecho económico alguno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 4 de Diciembre de 2002.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.

José Antonio Valles Muñoz.

El Presidente de la Ciudad.

Juan Jose Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

80.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2002, el "DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO PÚBLICO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA CIUDAD DE MELILLA".

En su virtud y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO, en promulgar el siguiente DECRETO:

PREAMBULO

El Real Decreto 1381/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, recoge en el Anexo en su apartado B) como "Funciones que asume la Ciudad de Melilla e identificación de los servicios que se traspasan", (...) La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones que, en materia de defensa del consumidor y del usuario, venía realizando la Administración del Estado (...) d) El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios (...)

Que el ejercicio de la legislación del Estado en la materia de protección a los consumidores y usuarios se asignó a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad dentro de la organización interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que el ejercicio de la facultad de apoyo y fomento de la actividad privada ámbito de las Administraciones Públicas requiere, entre otras circunstancias, la creación de un Registro oficial que permita conocer a los diferentes interlocutores con quién la Administración Pública deberá contar para aquellas normativas reglamentarias que puedan afectar a los consumidores y usuarios, determinándose en el presente Decreto a los órganos que intervienen en el procedimiento, las facultades de que disponen los mismos, los órganos que disponen de la facultad de resolución.

La mejor protección al consumidor se consigue a través de la autodefensa organizada que constituyen las asociaciones de consumidores y usuarios. De aquí que la justificación y oportunidad de este Decreto obedezca a la necesidad de mejorar el conocimiento de las asociaciones de consumidores y usuarios melillenses para darles un mayor impulso y protagonismo, facilitar las relaciones entre aquéllas y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Ciudad de Melilla y la efectividad de las medidas que puedan adoptarse para favorecer su gestión en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.